



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 595-2024-MPLC/A.

Quillabamba, 13 de noviembre del 2024.

VISTOS:

Informe N° 003-2024-ASC/OP/OGPP/MPLC, de fecha 04 de octubre de 2024, emitido por el Jefe de Presupuesto, Informe N° 3533-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC, de fecha 30 de octubre de 2024, emitido por el Subgerente(e) de Obras, Informe N° 04062-2024/GIP/JRBA/MPLC, de fecha 06 de noviembre de 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura, Informe Técnico N° 060-2024-OPMI-OGPP/GM-MPLC, de fecha 08 de noviembre de 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe N° 0698-2024-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 11 de noviembre de 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 1235-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 12 de noviembre de 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveedor N° 006350 de la Gerencia Municipal, de fecha 13 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 señala que: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno Local. Tiene Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” N° 001-2019-EF/63.01, artículo 15° Priorización de la Cartera de Inversiones del PMI, numeral 15.2) establece que, “ Las inversiones priorizadas son ordenadas en el MPMI según su estado de avance en el Ciclo de Inversión, de acuerdo al siguiente orden de prelación.: 1.-Las Inversiones en proceso de liquidación o aquellas por iniciar liquidación cuya ejecución física ha concluido. 2.-Las inversiones en ejecución física que culminen sucesivamente en el año 1 de la programación multianual de inversiones. 3.-Las inversiones en ejecución física que culminen sucesivamente en los años 2 y 3 de la Programación Multianual de Inversiones. 4.- Las inversiones en ejecución física cuya culminación exceda el periodo de la Programación Multianual de Inversiones. 5.- Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente completo y vigente. 6.-Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente en proceso de elaboración. 7.-Las inversiones sin ejecución física ni financiera que cuenten con aprobación o viabilidad vigente, según corresponda. Las IOARR probadas se programan en el PMI mediante su registro en el PMI con el código único correspondiente, el cual se asigna a través del registro del Formato N° 07-C; Registro de IOARR. 8.- Las inversiones que se encuentren en formulación y evaluación. 9.-Las inversiones que se encuentren registradas en el banco de Inversiones como ideas. Las ideas de inversiones, previo al registro en la cartera de inversiones del PMI, deben registrarse en el banco de Inversiones en el Formato N° 05-A. registro de idea de Proyecto o Programa de Inversión o en el Formato N° 05-B; Registro agregado de ideas del IOARR, según corresponda con el registro de los referidos formatos se genera un código de idea para el registro de las inversiones en el PMI;

Que, del mismo cuerpo normativo en el artículo 19° Modificaciones a la Cartera de Inversiones del PMI, en el numeral 19.1) señala: “Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que, excepcionalmente, requieran ser programadas en el PMI, luego de su aprobación, éstas se registran en la cartera de inversiones del PMI en el año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siguiendo estrictamente el orden de prelación determinado en la referida cartera, de acuerdo al numeral 15.2 del artículo 15 de la presente Directiva, bajo responsabilidad de la OPMI, siempre que estén alineadas con los objetivos priorizados y contribuyan al cierre de brechas prioritarias”, numeral 19.2) establece: “La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda, numeral 19.3) Para las inversiones que se incorporan en el año en ejecución de la cartera de inversiones del PMI, se deberá contar con la opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad respecto a la disponibilidad de recursos en el presupuesto institucional correspondiente al Año Fiscal en curso, así como, de corresponder, su compromiso de priorización de recursos para los subsiguientes años fiscales hasta su culminación;

Que, el numeral 1 del Anexo N° 05: Lineamientos para las Modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado con Resolución Directoral N° 0001-2024-EF/63.01, define a las “Inversiones no Previstas, como aquellas inversiones viables o aprobadas que se registran en la cartera de inversiones del PMI vigente, excepcionalmente, luego de su aprobación, por la necesidad prioritaria de su ejecución, ya sea porque se extiende el plazo de su programación prevista o porque que no fue posible prever su programación en el proceso regular de Programación Multianual de Inversiones, siempre que contribuyan a las metas de cierre de brechas prioritarias, en el ámbito de las competencias de la entidad respectiva, bajo responsabilidad de la OPMI y el Órgano Resolutivo de dicha entidad. Las inversiones no previstas se registran en el año actual para continuar o iniciar su ejecución, siguiendo el orden de prelación determinado en la cartera de inversiones vigente; solo podrán registrarse inversiones en los años posteriores sujeta a evaluación de la DGPMI”;

Que, el numeral 34.1) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que, “El crédito Presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestales aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo”;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 595-2024-MPLC/A

Que, con Informe N° 003-2024-ASC/OP/OGPP/MPLC, de fecha 04 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Mg. Econ. Alfredo Silva Ccani, emite opinión de disponibilidad presupuestal favorable, a favor de la IOARR: "REPARACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, RESERVORIO Y RED DE DISTRIBUCIÓN, EN EL (LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE AGUILAYOC, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2654217, por un monto de S/235,833.45 (Ochocientos Treinta y Cinco mil Ochocientos Treinta y tres con 45/100 soles), con fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados: Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y participaciones-Gasífero, Regalías; con cargo a saldos de balance;

Que, con Informe N° 3533-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC, de fecha 30 de octubre de 2024, el Subgerente(e) de Obras Públicas, Ing. Wilmer Huamani Arce, solicita se realice la creación de secuencia funcional y la asignación presupuestal a favor de la IOARR: "REPARACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, RESERVORIO Y RED DE DISTRIBUCIÓN, EN EL (LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE AGUILAYOC, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2654217, por el monto de S/148,597.00 soles,

Que, mediante Informe N°4062-2024/GIP/JRBA/MPLC, de fecha 06 de noviembre de 2024, el Ing. John Rossmar Béjar Armendáris, Gerente de Infraestructura, remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la solicitud de Incorporación de inversión no prevista a la cartera de proyectos de la Programación Multianual de inversiones PMI-2024, así como la creación de la secuencia funcional de la IOARR: "REPARACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, RESERVORIO Y RED DE DISTRIBUCIÓN, EN EL (LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE AGUILAYOC, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2654217, por el monto de S/148,597.00 soles,

Que, mediante el Informe Técnico N° 060-2024-OPMI-OGPP/GM-MPLC, de fecha 08 de noviembre de 2024, la Econ. Bithia Marluve Rozas Silva, Jefa de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, considera PROCEDENTE realizar la Modificación de la Cartera de Inversiones del PMI 2024, por Incorporación de Inversión No Prevista - Nueva de la IOARR denominada: "REPARACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, RESERVORIO Y RED DE DISTRIBUCIÓN, EN EL (LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE AGUILAYOC, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2654217, la misma que cuenta con opinión Presupuestal hasta por el monto de S/. 235,833.45 soles, en concordancia con los lineamientos vigentes establecidos en el Ítem IV, numeral 3 y literal e) del Anexo N° 05;

Que, mediante Informe N°0698-2024-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 11 de noviembre de 2024, el Mgt. John Vargas Muñiz, Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite Opinión Favorable al expediente de disponibilidad presupuestal de la IOARR antes en mención, por lo que solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinión legal correspondiente, para su posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N°1235-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 12 de noviembre de 2024, Abg. Paul Jean Barrios Cruz, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, previo a los argumentos expuestos precedentemente, invocando la base legal, opina que, **ES PROCEDENTE la INCORPORACION** de la IOARR denominada: "REPARACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, RESERVORIO Y RED DE DISTRIBUCIÓN, EN EL (LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE AGUILAYOC, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2654217, al PMI de la Entidad para el ejercicio Fiscal 2024 como INVERSION NO PREVISTA-NUEVA, por un monto de S/. 148,597.00 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Siete con 00/100 soles), conforme a la evaluación técnica realizada por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, en merito a lo establecido en el numeral 19.1, 19.4 del artículo 19° de la Directiva N°001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema nacional de Programación Multianual y gestión de Inversiones y a lo establecido en el Anexo N° 05 "Lineamientos para las Modificaciones de la Cartera de Inversiones al PMI;

Que, mediante **Proveído N°006350** de Gerencia Municipal, de fecha de recepción fecha 13 de noviembre de 2024, dispone la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Por éstas consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6), y el Art. 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la MODIFICACION DE LA CARTERA DE INVERSIONES DEL PMI 2024 POR INCORPORACIÓN DE INVERSION NO PREVISTA – TIPO NUEVA, de la IOARR denominada: "REPARACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, RESERVORIO Y RED DE DISTRIBUCIÓN, EN EL (LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE AGUILAYOC, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2654217, **por el monto de S/. 148,597.00 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Siete con 00/100 soles)**, conforme a la evaluación técnica realizada por la Oficina de Programación Multianual de inversiones, en merito a lo establecido en el numeral 19.1, 19.4 del artículo 19° de la Directiva N°001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema nacional de Programación Multianual y gestión de Inversiones y a lo establecido en el Anexo N° 05 "Lineamientos para las Modificaciones de la CARTERA DE Inversiones al PMI.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 595-2024-MPLC/A



CUI	Denominación de la Inversión	Estado Actual de la Inversión	Costo Actualizado (\$/)	Devengado Acumulado (\$/) (al 31 dic. 2023)	Saldo por Asignar	% de Avance Financiero	Mayores Asignaciones presupuestales Requeridas
2654217	"REPARACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, RESERVORIO Y RED DE DISTRIBUCIÓN, EN EL (LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE AGUILAYOC, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"	Expediente Técnico Aprobado	235,833.45	0.00	235,833.45	0.00	148,597.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Subgerencia de Obras Públicas, Oficina de Presupuesto, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura y demás áreas involucradas de la Entidad, el cumplimiento de la presente resolución conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Obras Públicas, Oficina de Presupuesto, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura y demás áreas estructurales de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad, cumpla con publicar la presente resolución en el Portal Web (<http://www.gob.pe/munilaconvencion>) y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Dr. ALEX CURI LEON
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679

C.C.
ALCALDIA
GM
OGPP
OPMU
OPRTO
GI
SGOP
OTC
ARCHIVO